

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 10
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

EL TAJO.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.
EN MADRID: En la de Hernando, Arrenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

AÑO III.

Sábado 29 de Febrero de 1868.

NÚM. 9.º

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

MARZO.

- Día 1.º Domingo. El Santo Angel de la Guarda y San Rosendo.—Defensa de Larache (Africa) por el capitán español D. Juan de Alvarado, que puso en precipitada fuga á más de 40.000 moros, en 1666.
Día 2. Lunes. S. Lucio ob. y mr., S. Lorgio y S. Pablo mártir.—Muere en Cádiz en 1806 el bravo almirante D. Federico de Gravina.
Día 3. Martes. Stos. Hemeterio y Celedonio mrs.—Casamiento de Carlos V en Sevilla con Doña Isabel de Portugal, madre que fué despues de Felipe II, en 1526.—Felipe II va á tomar posesion de la corona de Portugal, en 1580.
Día 4. Miércoles. S. Casimiro rey y cf.—Muerte de Recesvinto, rey godo, en 672.—Hernan Cortés desembarca en la costa de Méjico, en 1519.
Día 5. Jueves. S. Eusebio y cps. mrs. y S. Adrian mr.—Entra por sorpresa en Zaragoza la faccion de Cabañero, en 1838.
Día 6. Viernes. Stos. Victor y Victoriano mrs. y Sta. Coleta.—Se incendia el famoso alcázar de Segovia, el año 1862.
Día 7. Sábado. Sto. Tomás de Aquino.—Muere en Leon la reina Doña Urraca, en 1126.—Apertura de la via férrea de Madrid á Alicante, en 1838.

ESTUDIO II.

OPINIONES DE LOS ECONOMISTAS

acerca de la subdivision de la propiedad territorial.

(CONTINUACION.)

Hemos entrado en estas citas tan extensas, para que teniendo á la vista nuestros lectores las palabras textuales de Romá y Rosell, se convenzan de que no hay exageracion de ningun género en el juicio que dejamos apuntado de sus doctrinas, las cuales creemos nosotros que no se avergonzarian de prohiar los grandes maestros de la ciencia económico-política. En cuanto á la cuestion que nos ocupa, verán como nosotros que implícitamente está por la propiedad en pequeño ó dividida.

No fué, sin embargo, Romá y Rosell el único de nuestros economistas, ó más bien, escritores políticos del siglo XVIII, que opinó por que era más conveniente la propiedad territorial en pequeño que aglomerada. Cuatro años antes que publicara su libro el abogado de pobres del Principado de Cataluña, ó sea en el de 1764, la Junta general de Comercio, á la cual estaba particularmente encomendado, desde el reinado de Felipe V, el cuidado y fomento de la agricultura á la vez que el de la industria, dirigió al rey una representacion exponiendo el atraso y decadencia de aquella y proponiendo los medios de fomentarla; representacion que el rey, con su decreto de 2 de Abril de 1767, remitió al Supremo Consejo de Castilla, al cual, desde el año anterior, habia pasado otros varios escritos para que los examinase y propusiera los medios más oportunos de fomentar la labranza. En su consecuencia, y á instancia del ilustradísimo Conde de Campomanes instruyó dicho Supremo Tribunal el expediente consultivo de una ley agraria, oyendo los dictámenes de varios Tribunales y Corporaciones y los de personas ilustradas,

con cuyo motivo se escribieron muchos informes luminosos acerca de la materia, de los cuales unos corren impresos y otros permanecen aún MS.

De estos poseemos nosotros en copia, por lo menos coetánea, el que en 20 de Marzo de 1768, dirigió desde Sevilla al Supremo Consejo D. Pablo de Olavide, tan conocido en nuestra historia del último siglo por la parte principal que tuvo en el establecimiento de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena, con colonos alemanes y flamencos, como por su desgracia y persecucion. En él profesa, por punto general, muy buena doctrina, como derivada del principio de libertad que proclama necesaria á la restauracion de la agricultura española, aunque á veces peca contra la doctrina que predica, incurriendo en los mismos yerros que condena y pretende enmendar, y opinando por la subdivision de la propiedad territorial; todo lo cual verán nuestros lectores en los extractos que de dicho informe ponemos á continuacion.

«La tierra, dice, produce á proporcion de lo que se la labra. Aunque sea cierto que en su seno encierra el único inagotable tesoro de las verdaderas riquezas, no es ménos constante que para que las produzca, es menester enriquecerla y trabajarla con esfuerzos continuamente aplicados. Esta madre benéfica exige todas las atenciones del labrador, y sin ellas escasea los frutos, los da sin sazón y á mayor costo.

«Por otra parte el interés del propietario, del colono y del Estado, es que la tierra produzca todo lo posible. Al Gobierno toca la eleccion de las reglas que dirija á este importante fin. Es lastimosa la imperfeccion que en el dia tiene la agricultura de estas provincias» (las de Andalucía). «Muchas causas producen esta desgracia: la actual situacion en que se hallan las tierras, distantes, en la mayor parte, muchas leguas de la poblacion: la defectuosa distribucion de los lugares, numerosos y reconcentrados en pequeños puntos, dejando entre sí intervalos inmensos, montuosos y desiertos: *el mal reglado repartimiento de tierras, con el que las mejores y en número crecido están en pocas manos, dejando la muchedumbre abandonada á la miseria*: la falta de beneficios sólidos ocasionada por la dificultad de conducir el estiércol: la escasez de éste y los demás fomentos á que da motivo la falta del ganado, pues, ó no tiene el labrador todo el que necesita para calentar y vivificar el terreno que cultiva, ó le mantiene en dehesas de pasto, y por un concepto errado de la propia utilidad, ha separado dos respectos, de ganadero y labrador, privándose del reciproco auxilio que se dan estos ramos, y de las ventajas que debieran resultar á ambos si estuvieran siempre unidos.»

«Todas estas causas y otras de igual naturaleza, han hecho que siendo por lo general el terreno de Andalucía de los más fértiles que hay en España, y por consiguiente propio para todo género de producciones, se experimenta con dolor

que estas son muy escasas, y que su agricultura sea imperfecta y limitada.»

Sería muy difuso el seguir al autor en la amplificacion de las ideas contenidas en los tres párrafos que dejamos citados, por más que en ella se contengan doctrinas muy conformes con los más sanos principios de la agronomía; por lo cual, y concretándonos al asunto que nos ocupa, copiaremos lo que á él se refiere:

«No tiene duda, dice, que uno de los mayores males que padecemos, es la desigual reparticion de tierras, y que las más de ellas estén en pocas manos. Es constante que esto perjudica á la agricultura y al Estado: que lo que conviene es que haya muchos vasallos ricos y bienestantes y no que en pocos se reunan inmensas fortunas, y que este axioma de buena política se acomoda con más propiedad á los labradores que cultivan un territorio inmenso; que la industria y las fuerzas de un hombre tienen una esfera limitada; que quererla extender á más de lo que alcanza, es inutilizarla; pues el que emprende más de lo que puede, no hace lo que, reducido á círculo medido, haria con buen efecto; que de la demasiada extension de la labranza proviene que las tierras se cultiven mal y que no se cultiven todas; pues el mismo terreno que, puesto en muchas manos, se sembraria todos los años, se estercolaria, se labraria bien y se escardaria, reducido á una sola, queda en la mayor parte inculto, y el que se labra, es de un modo imperfecto y defectuoso.»

«Estos fundamentos demuestran que sería muy conveniente reducir estas grandes labores, fijándolas á un número limitado, y que sería de la última utilidad reducir los cortijos á pueblos, lo que se conseguiria repartiendo las tierras de que se componen en pequeñas suertes de cincuenta fanegas, con la obligacion de edificar en cada suerte su respectiva casa, donde precisamente habitase el colono; así se le pondria en estado de perfeccionar la cultura sin el dispendio y dificultades que ocasiona la mucha distancia: así podria recoger el estiércol de sus ganados y extenderlo con oportunidad sobre el terreno, con lo que fertilizado se sembraria todos los años, como sucede ahora con los ruidos de los pueblos, viniendo á ser ruidos toda la campiña. De este modo se proporcionaria la posible igualdad en el repartimiento de tierras entre los vasallos, y esta sería en fin la perfeccion de la agricultura.»

Además de lo referido, aconseja la abrogacion de la ley que prohibia cerrar las heredades, y el que el Gobierno hiciera muchos verdaderos propietarios pequeños con las tierras de que podia disponer, como las de propios y arbitrios, baldíos y realengos; las de las órdenes militares, las que fueron de los regulares de la Compañía de Jesus, y las de capellanías y obras pias, poniendo además coto á la fundacion de mayorazgos y á las adquisiciones por manos muertas. En una palabra,

todo el informe está calcado en las doctrinas de la escuela *economista* tan en voga en aquel tiempo, y más particularmente en las que sostenían MM. Le Trosne, Saint-Péray, Mirabeau el padre y Dupont de Nemours, que seguían las ideas absolutas de Quesnay, aunque inclinándose, como M. Mercier de la Rivière y el abate Baudeau, á la dominación del poder, y pretendiendo investirle casi exclusivamente de la dirección del movimiento social.

Muchos otros escritores españoles opinaron en aquella época y hasta fines del siglo pasado y principios del actual de la misma manera que Olavide, en cuanto á la conveniencia de subdividir la propiedad territorial; y en la imposibilidad de citarlos todos, por no hacer más pesado este estudio, lo omitiremos, concretándonos á exponer las opiniones de los grandes maestros de la ciencia económico-política.

La misma doctrina sostiene también tácitamente el celeberrimo profesor de Filosofía moral de la universidad de Glasgow, fundador de la escuela llamada industrial, y el primero que elevó la economía política al rango de ciencia positiva, por el cuidado que tuvo de no fundar un raciocinio más que en la observación y la experiencia. Combatendo Adam Smith en el notabilísimo capítulo de sus *Investigaciones acerca de la naturaleza y de las causas de la riqueza de las naciones*, acerca de la historia de la agricultura, el sistema de las sustituciones y el derecho de primogenitura, á que casi toda la Europa estaba sometida en su tiempo; se esfuerza en demostrar por medio de consideraciones cuyo valor, preciso es confesarlo, han amornado después los hechos, al menos en Inglaterra y desde principios del presente siglo, que los grandes propietarios no pueden conceder á sus haciendas la atención, el celo y los conocimientos especiales que reclama un buen cultivo. «Un propietario en grande, dice, es muy rara vez un gran emprendedor de mejoras... En la edad media, el propietario en grande no se cuidaba más que de ensanchar su territorio ó de defenderle contra sus vecinos; no tenía tiempo para pensar en sus tierras. Cuando el imperio del orden y de las leyes le dieron tiempo para hacerlo, carecía frecuentemente de gusto para ello, y casi siempre de las cualidades que reclama semejante ocupación. Los

gastos de su persona ó de su casa absorbían, ó hasta excedían, de sus rentas, lo cual sucedía casi siempre, ¿en dónde habría encontrado un capital para destinarle á semejante empleo? Si su carácter le permitía ó le inclinaba á hacer economías, encontraba generalmente más provechoso el colocar sus ahorros ánuos en nuevas adquisiciones, que en invertirlos en mejorar sus antiguos estados. Para poner una tierra en productos con ventajas, es preciso, como en todas las empresas comerciales, la mayor atención en las ganancias pequeñas y en los ahorros más insignificantes, de lo cual rara vez es capaz un hombre que nace con una gran fortuna, aun cuando sea naturalmente económico. La situación de un hombre de esta clase, le dispone más á ocuparse de cierto género de decoración que lisonjee su fantasía, que á especular en ganancias de que tiene tan poca necesidad. La elegancia de su compostura, de su casa, de sus trajes, de sus muebles, hé aquí los objetos á que desde su infancia se ha acostumbrado á prodigar todos sus cuidados. La propensión que semejantes hábitos dan naturalmente á las ideas, le dirige aun cuando trata de ocuparse de sus haciendas: embellecerá acaso 400 ó 500 *acres* al derredor de su casa, con diez veces más gasto que lo que valdrán después de todas esas mejoras, y encuentra que, si se proponía hacer en el todo de sus propiedades una mejora de ese género, se vería quebrado antes de haber acabado la décima parte de semejante empresa. Existen aún en el día, en Inglaterra, de estas grandes propiedades que han permanecido sin interrupción en la misma familia desde la anarquía feudal; y no hay más que comparar el estado actual de estas haciendas con las posesiones de los propietarios en pequeño de las cercanías, para juzgar, sin otro argumento, cuán poco favorables son las propiedades extensas al adelantamiento del cultivo (1)... En Europa, la ley de primogenitura y las sustituciones, impiden la división de las haciendas, y se oponen á que se multipliquen los propietarios en pequeño. Sin embargo, uno de estos que conoce todos los rincones de su pequeña hacienda, que la vigila con esa atención esmerada que inspira la propiedad... es, por punto general, el que, de todos los que

(1) Tom. 1.º págs. 476-478.

«labran, manifiesta mayor industria é inteligencia, así como también el que mejores resultados consigue. Además, la ley de primogenitura y las sustituciones conservan fuera del mercado una cantidad tan grande de tierras, que siempre hay más capitales que las codicien que tierras que vender; de donde resulta que las que se venden alcanzan las más veces un precio de monopolio.» (1)

(Se continuará.)

JUAN ANTONIO GALLARDO.

PARTE OFICIAL.

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de Guardia rural.

TÍTULO PRIMERO.

Del Director general.

Artículo 1.º El Director de la Guardia civil tendrá sobre la Guardia rural la misma autoridad y facultades que los Directores de las armas sobre las suyas respectivas.

Propondrá en su virtud al Ministerio de la Guerra el destino de los jefes y oficiales de la Guardia civil que deben pasar á la rural; nombrará para la misma los sargentos, aprobará el ascenso á cabo primero y segundo y las filiaciones de los guardias, é impondrá los castigos gubernativos á que hubiere lugar.

Art. 2.º De acuerdo con los Gobernadores civiles, subdividirá cada provincia en un número de circunscripciones igual al de oficiales que tenga la fuerza, y á cada uno de estos le señalará como residencia el punto que considere más conveniente de la demarcación respectiva. En la capital residirá un jefe de la clase de Comandante, con el objeto de que la vigilancia sea más inmediata y activa.

Art. 3.º El Director se entenderá con los Ministerios de la Gobernación y Fomento en todo lo relativo á los haberes y servicios de la Guardia rural, y con el de la Guerra en lo referente á la organización y disciplina del cuerpo.

Art. 4.º La Guardia rural de cada provincia, en tiempo de paz, dependerá del Gobernador civil como delegado de los Ministerios de la Gobernación y Fomento; en el de guerra de los Capitanes generales de los distritos á que corresponda la provincia.

Art. 5.º El Gobernador comunicará las órdenes oportunas para el buen servicio al Comandante de la Guardia rural de la provincia, y cuidará de que la fuerza no se destine á otro diferente del de su instituto, así como de que no se empleen los guardias en el doméstico ó personal de las autoridades locales ó militares.

El Gobernador dará siempre por escrito al Comandante las órdenes que exija el servicio, exceptuándose únicamente los casos de urgencia que requieran mayor celeridad en las comunicaciones. En estos casos, y no hallándose presente el jefe militar de la fuerza, podrá también conferir directamente á cualquier oficial ó individuo de ella las comisiones que fuesen indispensables.

(1) Id., id. 513 y 514.

FOLLETIN.

EL JUGLAR.

COLECCION DE CUENTOS, LEYENDAS Y TRADICIONES

por

JULIAN CASTELLANOS.

(CONCLUSION.)

—¡Tus frases me destrozan el alma! Nunca creí encontrar tanta crueldad en quien tanto cariño me fingía—y la pobre jóven empezó á llorar de un modo desgarrador.

—¡Adios, pues!—replicó Eduardo disponiéndose á partir.

—¡No! ¡no! exclamó María cayendo á sus piés, y abrazando sus rodillas continuó diciéndole:—¡Por Dios, Eduardo! ¡Por la gloria de los seres á quien más quieras, accede á mis ruegos! Considera que mi pobre mamá se morirá de vergüenza en sabiendo mi deshonor. Mira, úneme conmigo, salva mi honra, y yo te juro por mi salvación, que en el mismo día que sea tu esposa dejo de existir, y puedes después enlazarte tranquilo con quien quieras. Yo no puedo ya vivir, yo deseo la muerte; pero no quiero bajar al sepulcro con el remordimiento de haber manchado por debilidad el apellido honroso de mi familia.

Eduardo estaba mudo, sombrío, su conciencia le martirizaba.

En aquel momento el reloj de la catedral dió las ocho. —¡La hora! exclamó Eduardo dando un paso hácia la casa de Elisa.

—¿Con que no te convencen mis razones? preguntó María alzándose del suelo de una manera nerviosa. ¿Con que te vas á unir á otra mujer, sin tener en cuenta para nada mi honra ni la vida de mi madre?

—Nuestras relaciones, fueron un pasatiempo, señora: yo tenía ya empeñada mi palabra á la persona con quien voy á unirme, con que quedad con Dios, porque yo no he de ser el que más pierda si se provoca un escándalo. Y terminando así de hablar, el jóven apartó á María que le cerraba el paso, con objeto de dirigirse á casa de Elisa.

—¿Lo quieres? pues sea—gritó entonces de una manera indecible la hija de Doña Isabel, y rápida como el relámpago, desnudó un pequeño, pero afilado cuchillo que llevaba oculto, y le hundió hasta el pomo en el costado derecho de Eduardo, diciéndole:

—¡Tu vida por mi honra!

El jóven exhaló un ¡ay! de muerte, y vacilante dió algunos pasos hasta caer sin sentido en la misma puerta de la casa de su futura.

María entre tanto, loca, deshalada, descendió por la cuesta del Cristo de la Luz, y repasando la puerta de Bisagra se aventuró en la Vega.

La noche era oscurísima, y el viento, silvando á largas ráfagas, arrebatava los cardos silvestres, haciendo saltar las cañas y las ramas de los árboles.

María, sin cuidarse de nada, dirigíase maquinal pero

rápida á la quinta, pareciendo, más que ser humano, una sombra, un fantasma, á quien el viento llevaba en sus alas.

Tan acelerada marcha, agotó al fin sus fuerzas, y la jóven vino al suelo exhalando un grito desgarrador.

Al siguiente día unos labradores encontraron su cadáver junto á un ribazo cercano al río.

Una congestión cerebral violenta, la había arrebatado la vida.

Doña Isabel no pudo resistir el dolor de esta nueva desventura, y tres días después descendió al sepulcro.

La familia del médico quedaba extinguida por completo.

EPÍLOGO.

Los malos siempre son desgraciados, ha dicho el célebre autor del Quijote, y esto es una verdad innegable.

Eduardo, ensangrentado y moribundo, fué recogido en casa de Elisa, cuya familia creyó que la mano de un asesino asestó el puñal contra su hijo futuro.

Pero esta creencia disipóse bien pronto, y la verdad se hizo paso confesada por el mismo jóven, quien en sus continuos delirios refería, si bien de una manera vaga, la historia de sus amores con María, repitiendo especialmente: «¡Tu vida por mi honra!» frases que ya digimos pronunció al herirle la hija de D. Andrés.

La herida no fué tan grave ni peligrosa como á primera vista pareció, de modo que el jóven oficial se encontraba, al mes de recibirla, completamente restablecido.

CRÓNICAS.

bles, dando conocimiento al expresado jefe, con expresion del objeto del servicio cometido.

Art. 6.º Tendrá tambien el Gobernador la facultad de suspender del desempeño de sus funciones á los oficiales é individuos de las clases de tropa siempre que así lo estimase conveniente, pero con la obligacion de ponerlo en conocimiento del Director del cuerpo dentro del preciso término de ocho dias, acompañando el expediente justificativo de la falta que hubiera motivado la providencia.

Art. 7.º Las autoridades civiles y locales no podrán mezclarse en las interioridades del cuerpo, en su parte material y personal, y deberán solo concretar sus órdenes al servicio que han de prestar los individuos con sujecion á este reglamento.

Del Comandante.

Art. 8.º Dependerá el Comandante en tiempo de paz del Gobernador civil en lo que se refiere al servicio, y del Director de la Guardia civil en todos los asuntos de organizacion y disciplina.

En tiempo de guerra estará á las órdenes de los Comandantes generales de las provincias, y diariamente pasará á recibir el santo y orden á la hora señalada.

Art. 9.º Pasará continuas revistas á las fuerzas organizadas dentro de la provincia, con arreglo á las instrucciones que reciba de sus Jefes, y vigilará que por todos sus subordinados se observen las prescripciones de este reglamento y las de las Ordenanzas del ejército.

Art. 10. Ponderá en conocimiento del Director las faltas de todos sus subordinados y las providencias que hubiere tomado, y cuando estas no estuviesen en sus atribuciones, propondrá las que estime más conducentes, y cursará con su informe las instancias de sus subordinados que fuesen procedentes.

Del Capitan.

Art. 11. El Capitan tendrá con respecto á su compañía todas las atribuciones y deberes que marcan las ordenanzas del ejército á los de su clase.

Art. 12. Formará las nóminas y cuidará de la justa y equitativa distribucion de los haberes de la compañía.

Art. 13. Ponderá en conocimiento del Comandante, para que este lo haga al Director de la Guardia civil, las vacantes que ocurran en su compañía, proponiendo razonadamente los que deban ascender á cabos primeros y segundos, y le remitirá las instancias de los voluntarios que soliciten ingresar de guardias, acompañando los documentos necesarios para justificar su aptitud. Publicará tambien en el *Boletín oficial* de la provincia y por anuncios que se fijarán en el local conveniente de las Casas Consistoriales, las vacantes de guardias que ocurran.

Art. 14. Filiará los voluntarios con arreglo á ordenanza, cuidando de que con antelacion á este acto se les lean las leyes penales militares y las disposiciones de este reglamento, para que no puedan eludir la responsabilidad que contraigan prestando ignorancia.

Art. 15. Revistará continuamente la fuerza de su mando, se enterará de la conducta de todos sus subordinados, vigilará el exacto cumplimiento del servicio, examinará el estado del vestuario y armamento, cuidará de que todos estén bien asistidos y de que se les satisfagan sus haberes con puntualidad, remediará en cuanto de él dependa los abusos que encuentre, poniendo en conocimiento del Comandante el resultado de sus revistas y proponiéndole al mismo tiempo cuantos medios crea convenientes para corregir las

faltas que hubiere notado y á cuyo remedio no alcanzen sus facultades.

Art. 16. Durante las revistas procurará el capitan adquirir las noticias más exactas de los malhechores que hubiere en el país, puntos que frecuentan y de las personas con quienes mantienen relaciones y puedan calificarse de encubridores, poniendo todos estos datos en conocimiento del Comandante, pero con reserva absoluta del nombre de las personas que se los hubieran facilitado, cuando así lo exigieren los confidentes.

Art. 17. Dará cuenta de todo arresto ó prision que ejecute la fuerza de su mando, expresando el nombre del delincuente, delito por que fué detenido y autoridad á cuya disposicion hubiese sido entregado.

Art. 18. Cuidará con la mayor escrupulosidad que sus subordinados no se ocupen en otras atenciones que las peculiares de su instituto, y de que persona alguna extraña al cuerpo use el uniforme que corresponda á sus individuos.

Art. 19. Expedirá la licencia absoluta á los guardias de su compañía á quienes se la haya concedido el Director general ó por haber sido despedidos del servicio.

Art. 20. Tendrá además de las medias filiaciones, un registro de vida y costumbres de los individuos de su compañía, donde anotará sus buenas circunstancias y los servicios especiales que contrajeren, así como los vicios ó faltas que hubiese tenido que corregir ó reprender, de todo lo cual dará cuenta exacta al Comandante. De los que fuesen incorregibles podrá proponer desde luego la separacion.

Del Teniente.

Art. 21. El Teniente tendrá, con respecto á su compañía, las mismas facultades que las ordenanzas conceden á los de su clase.

Art. 22. Reemplazará al capitan en sus ausencias ó enfermedades.

Art. 23. Revistará continuamente la fuerza de su circunscripcion segun se previene para el Capitan, dándole cuenta de las correcciones que hubiere impuesto y de las faltas que conviniere corregir.

Art. 24. Cuidará de que una vez al mes se lean á los guardias las leyes penales militares y las obligaciones que les señala este reglamento.

Art. 25. Debe vigilar á sus inferiores en todos los actos del servicio, tanto de dia como de noche, no perdiendo nunca de vista la conducta, porte y acciones de todos los individuos del cuerpo que le estén confiados.

Del Alférez.

Art. 26. Las obligaciones del Alférez son las mismas que las del Teniente, además de las prescritas en las ordenanzas del ejército para su clase respectiva.

De los sargentos.

Art. 27. Los sargentos primeros y segundos se hallan obligados á observar cuanto á su empleo incumbe y está prevenido en las Reales ordenanzas para sus clases respectivas.

Art. 28. Son los más particularmente encargados y responsables de la policia y disciplina de sus subordinados, de la direccion inmediata del servicio y de la más severa y exacta ejecucion de las órdenes.

Art. 29. Los servicios distinguidos en la persecucion de malhechores, su carácter y firmeza en el mando y el buen desempeño de sus deberes y obligaciones les servirán de mérito para sus ascensos.

(Se continuará.)

UNAMOS NUESTRAS PRECES.—Nuestro Emo. y Reverendísimo Prelado, ha dirigido al Sr. Vicario general de la diócesis, con fecha 17 del actual, la siguiente respetable comunicacion:

«Sintiéndose ya de una manera extraordinaria la falta de lluvias, la salud pública se resiente por la sequedad tan irregular como constante, y áridos nuestros campos hacen temer la pérdida de la cosecha del año presente, despues de haber sido escasa la del anterior. En tan grave conflicto, debido es acudamos, como en otras ocasiones, al Señor de donde nos viene todo consuelo, pidiéndole aparte de nosotros esa prevista calamidad, enviándonos el rocío que fecundice la tierra, y el agua necesaria para remediar los daños ocasionados por una sequia tan prolongada. A este fin hemos dispuesto que, mientras dure la presente necesidad, todos los Sacerdotes de la diócesis digan en la misa, segun lo permita el rito, despues de las oraciones del dia, la colecta *ad petendam pluviam*. Por tanto, ordenamos á V. S. que inmediatamente que reciba este oficio dé oportuno aviso de él á los Arciprestes, Párrocos y Rectores de las iglesias de su jurisdiccion, encargándoles al mismo tiempo que á su vez exhorten á los fieles de sus respectivas feligresias á que contribuyan tambien con sus ruegos y oraciones á implorar de la clemencia divina el auxilio que demandamos, y que cada dia se hace más necesario.»

NOVENA AL SANTISIMO CRISTO DE LAS AGUAS.—Su Real Cofradía-Congregacion, establecida en la parroquia de Santa Maria Magdalena, en union de varios devotos, ha dispuesto consagrar un solemne novenario á tan milagrosa imágen, con objeto de alcanzar de su Divina Majestad nos favorezca con el beneficio de las lluvias y aparte de nosotros el hambre que nos amenaza, el cual ha dado principio hoy sábado 29, celebrando misa cantada á las nueve de la mañana, leyéndose despues la Novena, y por la tarde al toque de Oraciones se rezará el Santo Rosario, se volverá á leer la Novena, concluyendo con el Miserere y oraciones propias. Mañana domingo á las tres y media de la tarde saldrá procesionalmente tan prodigiosa imágen, recorriendo la carrera de costumbre.

MISAS Y SERMONES EN EL AYUNTAMIENTO.—Observando las antiguas prácticas religiosas, el ilustrísimo Ayuntamiento de esta capital ha determinado que se celebren las misas de costumbre en la capilla de sus Casas Consistoriales el miércoles de Ceniza y viernes de la presente Cuaresma, dándose principio á las nueve y media, y predicando acto continuo en cada dia los ilustrados oradores, á saber:

Miércoles de Ceniza, 26 de Febrero, lo verificó Don Juan Francisco Bux y Loras, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Primada, Rector del Seminario Conciliar de San Ildefonso.

Primer viernes, 28 de Febrero, fué Orador el Dr. Don José Oriol de Cots, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Primada, Capellan de Honor, Predicador de S. M. y Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.

Segundo viernes, 6 de Marzo, D. José Moya y Soler, Presbitero, Licenciado en Leyes y Cánones, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Predicador de S. M., Beneficiado de la Santa Iglesia Primada, etc.

Tercer viernes, 13 de Marzo, Dr. D. Antonio Carrera, Capellan Mozárabe.

Entonces el padre de Elisa le anunció que la union con su hija no era ya posible, y que por lo tanto, desde aquel instante quedaban rotos los compromisos contraidos.

Eduardo recibió casi con alegría esta nueva; sus sueños de ambicion se habian evaporado al mirarse al borde de la tumba; además, durante su mal, los remordimientos le habian martirizado mucho, y estaba decidido á buscar á Maria, pedirle perdon y unirse con ella.

El arrepentimiento habia purificado su alma, pero era ya demasiado tarde: así que, cuando supo el trágico fin de la jóven, su desconsuelo no tuvo límites y estuvo á punto de perder la razon.

¡A cuántos como á este, una imprudencia cometida en la juventud, les roba la calma para toda la vida!

Luis, que hasta entonces no habia vuelto á tratarse con él, sabiendo su estado, acudió en su ayuda, y sus consejos y reflexiones mitigaron en parte su dolor y sus remordimientos.

Pero la vida le era ya insoportable, y deseando encontrar pronto una muerte honrosa, solicitó partir á incorporarse á uno de los regimientos que estaban en campaña.

Concedido que le fué, abrazó á Luis saliendo para el teatro de la guerra, entre cuyos horrores creia encontrar la muerte que anhelaba.

Pero sus deseos no se realizaron: donde la pelea era más cruda, encontrábase Eduardo, siempre sereno, siempre entusiasmando á sus soldados, que llegaron á creerle invulnerable, viendo que el plomo y el hierro enemigos le respetaban.

A los cuatro años de incesante luchar y de exponerse á los mayores peligros, sin conseguir lo que deseaba, Eduardo, que habia ascendido ya á comandante, recibió orden del gobierno para encargarse de una columna en la provincia de Toledo, con objeto de poner coto á las demasías de Palillos, la Perdiz y otros cabecillas latro-facciosos.

Así que tomó posesion de su nuevo destino, empezó á perseguir tan activamente á los rebeldes, que no les dejaba un momento de reposo, consiguiendo en poco tiempo que su nombre fuese pronunciado con terror por aquellas hordas, azote hasta entonces de la provincia.

Un dia, un labriego condujo á Toledo un parte en que se decia que unos cuarenta caballos facciosos se encontraban en Estiviel.

Eduardo, tomando un número igual de soldados, salió en su busca con la celeridad que le era característica; y al ver posesionado al enemigo de la cuesta de la Matanza, disponíase á cargarle, cuando se vió acometido de improviso por el frente y dos flancos.

El parte habia sido cosa de la misma faccion, con objeto de traer á una celada á los que saliesen de la ciudad, para lo cual disminuyeron el número de sus fuerzas, diciendo que eran cuarenta caballos, en vez de los doscientos de que constaba la partida.

Eduardo lo comprendió todo, y aunque por su persona hubiera con gusto hecho frente, no queriendo sacrificar sin fruto sus soldados, intentó emprender la retirada.

Pero esto fué irrealizable; el enemigo se echó encima y fué preciso ya jugar el todo por el todo.

La lucha fué terrible, sangrienta; pero el número venció al valor, y la faccion quedó al fin victoriosa y dueña del campo.

Eduardo, que se batiera con la saña del tigre, recibió un trabucazo, dos de cuyas balas le pasaron el pecho, hiriendo otra en la cabeza á su caballo, que espantado, arancó del sitio del combate en direccion al rio.

El comandante se tenia apenas en los arzones, sus ojos se nublaban, y la pérdida de sangre disminuía por instantes sus fuerzas.

El espantado bruto llega á un ribazo, y saltando, despidió al ginete, que vino al suelo moribundo, agonizante.

Sus ojos se clavaron entonces en una pequeña cruz de madera que se alzaba junto á él, y arrastrándose, se abrazó á aquel signo cristiano, exhalando su último aliento.

En aquel mismo sitio habia muerto Maria.

Aquella era la Cruz del Valle.

La Providencia hacia morir al seductor en el mismo sitio donde espirara su víctima.

¡Los que obran mal, no pueden ser nunca felices!

FIN DE LA CRUZ DEL VALLE.

Cuarto viernes, 20 de Marzo, D. Eugenio Paños y Quintana, Caballero de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Capellan del Colegio de Infantería.

Quinto viernes, 27 de Marzo, D. Ciriaco Giro, Presbítero, Doctor en Teología y Catedrático del Seminario Conciliar de San Ildefonso.

EL CARNAVAL.—Poco ha ofrecido de particular el del presente año en esta ciudad, sin duda por lo poco que tambien se brindaba á ello el tiempo bastante desapacible; sin embargo por sus calles y paseos han discurrido algunas máscaras y varias comparsas de estudiantinas, siendo la más notable la que desde la corte vino á visitarnos formada por estudiantes de la facultad de Medicina, hijos algunos de esta ciudad, la cual es muy digna de mencionarse tanto por la acertada ejecucion de las piezas que constituian su repertorio, cuanto por lo vistoso de su traje. Tampoco debemos dejar pasar desapercibida la comparsa que el Sr. Loma, profesor de música del Centro de Artistas, organizó con sus noveles alumnos, pues si bien los coros estaban muy lejos de llenar los deseos que fueran de apetecer, con ello ha demostrado no obstante los esfuerzos que hace por el mayor adelanto de sus discípulos, y los lisonjeros resultados que dentro de corto tiempo son de esperar.

INTERESANTE Á LOS INDIVIDUOS DE LA SEGUNDA RESERVA.—En virtud de Real orden que le ha sido comunicada, la Comision permanente de la de esta provincia ha manifestado que los documentos que la han de presentar los interesados que deseen contraer matrimonio, son los siguientes:

- 1.º Instancia del Excmo. Sr. Director general, en papel del sello 9.º
- 2.º Certificacion de buena conducta del interesado.
- 3.º Circunstancias de moralidad de los contrayentes, ambas en papel comun, firmadas por el Alcalde y Cura de la parroquia en que residan, con los sellos de ambos, y en las grandes poblaciones por el Inspector del distrito y Cura, en igual papel.

Y 4.º Obligacion de alimentos para la mujer é hijos en caso de que la segunda reserva haya de ponerse sobre las armas, extendida en papel del sello 9.º y por Escribano, y en caso de no hallarse extendida por el expresado, legalizada por dos de igual clase.

COLEGIO DE INFANTERÍA.—El día 14 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de juntas de este establecimiento y en la Direccion general, la subasta del suministro de aceite, arroz, garbanzos, pimenton, carne, gallinas y verduras para el mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria y en referida Direccion de nueve á una de la tarde.

CENTRO DE ARTISTAS É INDUSTRIALES.—Mañana domingo 1.º de Marzo, á las doce, tendrá lugar en la Secretaria de esta Sociedad la subasta del servicio de café y licores en dicho establecimiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

VACANTES.—Lo están las plazas de Secretario de Villareal y Azutan, dotadas con 375 escudos la primera y 200 la segunda.

—Tambien se llaman aspirantes á las siguientes: La de Médico-cirujano de Villaseca de la Sagra con el sueldo de 1.100 escudos; la de igual clase de Parrillas, con 200 y las iguales; la de Cirujano de Nambroca, con 750; la de Médico de Navahermosa, con 1.160 escudos hasta 30 de Junio, y 1.210 desde 1.º de Julio en adelante.

ARTICULOS DE CONSUMO.—El precio medio que han tenido en esta provincia durante el mes de Enero último, son los siguientes:

GRANOS. Hectólitro de trigo, 13 escudos 315 milésimas.—De cebada, 5,729.—De centeno, 8,558.—Kilogramo de garbanzos, 289 milésimas.—De arroz, 245.

CALDOS. Litro de aceite, 504 milésimas.—De vino, 81.—De aguardiente, 280.

CARNES. Kilogramo de carnero, 375 milésimas.—De vaca, 365.—De tocino, 608.

PAJA. Kilogramo de la de trigo, 12 milésimas.—De cebada, 11.

CONSECUENCIAS DEL PETRÓLEO.—En el pueblo de B... ha ocurrido estos dias un accidente, en el cual deben fijarse las personas que hacen uso del aceite mineral, ó sea petróleo.

Habiendo querido una muger apagar una lámpara de petróleo, soplando por la parte de arriba ó boca del tubo, sin haber tenido antes la precaucion de bajar la mecha, sucedió que, cerrándose el aparato, se comunicó la llama al recipiente, por la accion de la corriente de aire, y la lámpara estalló hecha mil pedazos.

La pobre muger sufrió horriblemente, quemáronse los vestidos y pocos dias despues sucumbió á los dolores que le producian las quemaduras.

MOSAICO.

SUPRESION

DEL PRECEPTO DE OIR MISA EN EL DIA DE SAN JOSÉ.

Una de las fiestas suprimidas por las Letras Apostólicas de N. S. P. el Papa Pio IX á instancias del Gobierno español es la del Patriarca Sr. S. José, esposo de la Virgen María Madre de Dios. Por haber merecido la dicha especial de ser esposo de María Santísima, la mayor de cuantas pueden imaginarse, despues de la concedida á la Santísima Virgen, es sin duda alguna el Santo más grande que hay en el cielo, el Santo

cuyo patrocinio es de más eficacia para alcanzar las misericordias del Señor, el Santo que merece con justicia ser denominado patron del género humano, amparo de pecadores, consuelo de afligidos, auxilio de los desamparados, y otras y otras advocaciones piadosas con que los fieles le saludan y alaban en sus actos de religion.

Entre todas las naciones del mundo no hay una que se distinga más que España por su entusiasta devocion á San José. Así lo testifican los templos y altares erigidos en honor suyo, las cofradías creadas bajo su advocacion; la frecuencia con que se impone este nombre en el bautismo, pudiendo asegurar, que además de la multitud asombrosa de los que le toman como primero, apenas hay español que no le reciba como segundo. Además de estos monumentos gloriosos de la piedad española, hay otro no ménos elocuente. En efecto, despues de los nombres de Jesus y de María es el nombre que más se pronuncia, y siempre unido á los dos más sacratísimos, formando esta invocacion tan piadosa y elocuente como lacónica: ¡Jesus, María y José! San José es el santo más popular en España, y si no es el patrono canónico oficial de todos los pueblos, lo es por devocion de todas las comunidades, de todo el clero, de todas las familias, de todos los individuos. ¿Qué español no tiene devocion á San José? ¿Quién no le invoca en España? ¿Quién no le dirige una plegaria cada dia?

Si cabe al sábio Gerson la gloria de haber promovido se celebrase con mayor pompa que hasta entonces el culto de San José, cabe á la gran Santa Teresa de Jesus la gloria de haber sido la entusiasta propagadora de la devocion al Patriarca.

Dejó á sus hijos y á sus hijas tan precioso legado en estas notables palabras que leemos en el capítulo VI de su vida y son como el compendio ejemplar de lo que debemos esperar de Dios, si somos devotos del Padre putativo de Jesús, del esposo de la Inmaculada y siempre Virgen María.

(Copia dichas palabras.)

Hasta aquí son palabras de Santa Teresa.

La piedad española, no satisfecha con los homenajes de amor, de piedad y de veneracion, que desde tiempo inmemorial y especialmente desde Santa Teresa, viene rindiendo al Santo Patriarca, deseó y obtuvo que su fiesta fuera de precepto.

Las necesidades materiales de los pueblos han obligado en no pocos casos á la Santa Sede á que como Madre misericordiosa, disminuya en favor de las clases necesitadas, aquellas obligaciones piadosas que otros tiempos más ricos en fé, en obras y en bendiciones del cielo sobre los que en Dios confian, lejos de ser, como hoy creen algunos, obstáculos para el fomento de la riqueza, eran por el contrario medios fecundos para su produccion. Esto acaba de suceder en España; y la Santa Sede sin disminuir en nada la solemnidad y la fiesta eclesiástica, vistas las causas que se alegaban, y creyéndolas ciertas, accedió misericordiosa á las preces que por el Gobierno español se la dirigieron para la supresion de las fiestas, y entre ellas la de S. José.

Pero no porque S. S. haya relajado la obligacion que imponia el precepto eclesiástico de la santificacion del dia de S. José, ha de entenderse disminuida ni mucho ménos suprimida la festividad religiosa, ni la piedad particular. Al precepto de la Iglesia, cuya infraccion constituia pecado, se asociaba el precepto que nos imponia la devocion, precepto tanto más meritorio, cuanto que era impuesto por la propia voluntad, y precepto de cuya observancia nadie se sustraia. Si S. S., atendiendo á las razones que le han sido expuestas, cede y condesciende, S. S. quiere y desca tambien que ese dia, como todos los suprimidos, sea santificado del mismo modo que antes, y para ese fin en nada disminuye ni dispensa la solemnidad eclesiástica, celebrándose con los mismos ritos y pompa que antes.

Más claro, S. S. dice:—No cometeréis pecado trabajando en esos dias, que antes eran festivos, ni dejando de oír misa.... pero bueno y santo es santificarlos del mejor modo que cada uno pueda, y muchos más méritos contraerá para con Dios el que confiando en su misericordia y providencia, se abstenga de la obra servil y se emplee en continuar santificando esos dias, como se hacia antes de la supresion del precepto de oír misa, y aun de no trabajar.

Así lo han explicado en sus pastorales varios señores Obispos, previniendo además, que la solemnidad de las fiestas suprimidas se anuncie á todo el pueblo cristiano con los mismos toques de campana que antes, procurando atraerlos á la fiesta con la concesion de indulgencias.

Así lo han dispuesto el Sr. Arzobispo de Granada y el Sr. Obispo de Barcelona.

Hé aquí como se expresa este último.

«Por la misma causa arriba expresada, no ha intentado Su Santidad disminuir en nada el culto y veneracion que la Iglesia tributa en sus propios dias á los santos cuya fiesta se ha abrogado, y por lo tanto manda: que tanto en ellos como en sus vigiliass se haga el Oficio y Misa con la misma solemnidad y rito que han tenido siempre. Y á fin de que el pueblo en dichos dias, aunque no está obligado á santificarlos, pueda satisfacer su antigua devocion, recomendamos á los Párrocos anuncien al pueblo dichas fiestas como de simple devocion, y se celebren las misas ó misa en hora que puedan asistir los feligreses, los cuales, además del valor infinito que tiene el Santo Sacrificio para lo expiacion de sus culpas, ganarán cuarenta dias de indulgencia, que les concedemos rezando despues de la misa un *Pater noster* y *Ave María* en honor del Santo.»

Que no se alarmen pues, ni afecten extrañeza aquellos espíritus que, entusiastas devotos de San José, ven con cierto sentimiento esta relajacion del precepto. El primer homenaje que deben rendir á Dios, es el de una sumision ciega y completa á las disposiciones de la Santa Sede, y si quieren honrar á San José, bien pueden hacerlo, santificando más y más el dia de su festividad. Si antes se contentaban con oír misa, que desde ahora confiesen y comulguen, si antes se limitaban á cuidar de que los suyos y sus criados oyeran misa, que desde ahora influyan en su espíritu para que frecuenten los Santos Sacramentos, para que den culto á San José en su dia, y en todos los dias 19 de cada mes que le están consagrados, que en este dia visiten á los pobres y á los enfermos, y que se impongan una nueva obra de piedad, de devocion y de penitencia. Si así lo hacemos todos, y siendo todos propagadores de la devocion á San José, lograremos que se le honre voluntariamente más que cuando su fiesta era de precepto.

Disfruten en buen hora los pobres trabajadores y las clases necesitadas del beneficio que Su Santidad les concede; pero no nos aprovechemos los que podemos santificar el dia de las dispensas pontificias.

Si tanta es nuestra devocion á San José provémosle haciendo el pequeño sacrificio de santificar el dia del santo á quien tanto amamos y tanto veneramos.

Lo que decimos de San José es tambien aplicable á la fiesta de la Natividad de María Santísima y á todas aquellas á cuyos santos tengamos especial devocion.

LEON CARBONERO Y SOL.

(La Cruz.)

CUARESMA.

El origen de la *Cuaresma* se hace remontar al tiempo de los Apóstoles; aunque hasta mediados del siglo III no se determinase el tiempo de los ayunos, cuya piadosa costumbre ya se habia generalizado mucho. Entonces la Iglesia dispuso que la *Cuaresma* se compusiese de las seis semanas que anteceden á la Pascua, debiendo ayunarse todos los dias de ellas, excepto los domingos; y así se practicó, hasta que en el siglo V se añadieron los cuatro ayunos de la Quincuagesima para completar cuarenta, en memoria de los cuarenta dias que ayunó el Salvador en el desierto, de cuyo número parece que viene el nombre de *Cuaresma*.

FLORES Y MUJERES.

Balada.

I.

Abre la flor su capullo
A los besos de la aurora,
Que benéfica derrama
El rocío en su corola.

Y apenas llega la tarde
Cuando impuros la deshojan,
Los besos abrasadores
De la brisa juguetona.

II.

Crece la niña en los brazos
De la madre cariñosa,
Y á sus inocentes besos
La bella muger se forma.

Mas apenas las pasiones
Su corazon aprisionan,
Los besos de mil amantes
Belleza y honor la roban.

III.

Pues son flores y mugeres
Séres que viven sin hora,
Nacidos de una caricia,
Muertos más tarde por otra.

F. ALVAREZ UCEDA.

ANUNCIOS.

LA PROTECCION HIPOTECARIA,
EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

PRÉSTAMOS SOBRE HIPOTECAS

AL 6 POR 100.

SUCURSAL DEL DISTRITO DE TOLEDO.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Por reciente acuerdo de esta Empresa, quedan á cargo de la misma los gastos de tasacion y honorarios del Abogado consultor que debieran ser de cuenta del que recibe el préstamo segun el Reglamento administrativo, con el objeto de hacer así aún más beneficioso el préstamo al tomador, el que sólo satisfará los gastos de escritura de obligacion y fianza; siendo para la Empresa los de la cancelacion, reintegrada que esté en un todo del anticipo; facilitando en el interin los correspondientes recibos parciales de las cantidades, á cuenta, que vaya percibiendo.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1868.
Imprenta de Fando é hijo,
Comercio 31.